

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR CASTAÑÓN ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a. Con fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete el Instituto Nacional del Emprendedor, a través de la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial, otorgó el reconocimiento de "LA METODOLOGÍA" con número de folio MET-170823-0131.

b. La metodología "Mi primera empresa: Emprender jugando"® ("LA METODOLOGÍA"), tiene como objetivo principal el fomento a la cultura emprendedora en jóvenes de educación superior mediante la capacitación de estudiantes de educación básica (niños emprendedores) en el diseño y operación de una empresa para que, con base en un plan de negocios aprendan a fabricar un producto, venderlo en su localidad y administrar los ingresos y gastos de la misma, a fin de promover el desarrollo social y económico en el ámbito local y nacional. "LA METODOLOGÍA" se agrega al presente convenio identificada como ANEXO, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

c. "LA FESE", es propietaria de los derechos patrimoniales derivados de la inscripción del programa Mi primera empresa: "Emprender jugando"® ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor bajo el número de registro 03-2014-020511105300-01 de fecha seis de febrero de dos mil catorce; así como del registro de marca otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo el folio 1324784 de fecha diecisiete de enero de dos mil doce.

d. Con fecha 9 de noviembre del año en curso "LA UACH" acreditó los requisitos para la implementación de "LA METODOLOGÍA" antes descrita.

DECLARACIONES

I.- De "LA FESE", que:

a. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número ciento un mil doscientos veintiocho, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad

del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número ochenta y seis mil novecientos ochenta, y modificada mediante instrumento notarial número veintiún mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento setenta y uno del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal e inscrita en el folio de Personas Morales antes mencionado.

b. De conformidad con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental, el otorgamiento de becas y/o apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; así como promover el fomento educativo y proporcionar la capacitación para el trabajo exclusivamente a favor de personas de escasos recursos económicos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad sexo o problemas de discapacidad; procurar a través del otorgamiento de becas, mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad académica del candidato, y en las instituciones a que se refiere esta fracción, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; realizar estudios, investigaciones científicas o tecnológicas, programas y proyectos sobre la vinculación entre las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de la República Mexicana y Centros de Investigación y las empresas; recibir donativos nacionales y extranjeros; celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines y objetivos de la asociación; realizar todos los actos jurídicos que tengan relación con los fines y objetivos sociales.

c. El Lic. Julio César Castañón Estrada, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, como se desprende del instrumento público número dieciocho mil doscientos cuatro, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público, número doscientos cincuenta del Distrito Federal, Lic. Antonio López Aguirre, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

d. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3.

e. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "LA UACH", que:

a. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena

capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. Francisco Márquez Salcido, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

d. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

e. Que cuenta con los recursos suficientes para la implementación de "LA METODOLOGÍA", de conformidad con lo establecido en la convocatoria del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

Única. Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio, así como de "LA METODOLOGÍA" mencionada en los antecedentes; reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifiestan su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos, acciones, derechos y





obligaciones entre "LAS PARTES" para la implementación de la metodología Mi primera empresa: "Emprender jugando"® en tres escuelas primarias de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; msimas que se mencionan a continuación:

- José Clemente Orozco, ubicada en calle 122 y privada de Progreso S/N, Colonia Esperanza.
- Margarita Maza de Juárez, calle 72 y de la Llave, número 1811, Colonia Cerro de la Cruz.
- Alfonso N. Urueta Carrillo, calle Manuel G. Moreno y H. Álvarez S/N, Colonia Infonavit Mezquites.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"LA UACH" aportará la cantidad de \$204,220.45 (doscientos cuatro mil doscientos veinte pesos 45/100 M.N.) más la cantidad de \$32,675.27 (treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$236,895.72 (doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 72/100 M.N.) para el desarrollo de "LA METODOLOGÍA" en tres escuelas primarias, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y en la Convocatoria 2.2 Fomento de Cultura Emprendedor y Espíritu Emprendedor. Recursos que provienen del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).

Dicha cantidad deberá ser depositada a "LA FESE" mediante transferencia electrónica a la cuenta FESE SANTANDER 65507031143 con número de CLABE 014180655070311433 en dos ministraciones durante el mes de diciembre de dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve.

TERCERA. DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el recurso económico mencionado en la cláusula anterior se distribuirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) para dieciocho asesores que recibirán en lo individual, \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, distribuidos en tres ministraciones, al inicio, a la mitad y al término de "LA METODOLOGÍA", por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).
2. La cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para tres tutores que recibirán en lo individual \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, 50% a la mitad y 50% al término de "LA METODOLOGÍA".
3. La cantidad de \$27,000.00 (veinte siete mil pesos 00/100 M.N.) para la creación de dieciocho empresas, necesarias para la implementación de "LA METODOLOGÍA", correspondiendo a cada una un capital semilla de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) distribuidos al inicio de la implementación de "LA METODOLOGÍA".
4. La cantidad de \$13,720.44 (veintiocho mil quinientos un pesos 44/100 M.N.) para la adquisición

del material de apoyo necesario para la implementación de **"LA METODOLOGÍA"**, correspondiendo la cantidad de 4,573.48 (cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.) a cada primaria.

5. La cantidad de \$31,500.00 (treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de operación, acompañamiento e implementación del curso en línea "Administración de proyectos emprendedores para niños" por parte de **"LA FESE"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA FESE".

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, **"LA FESE"** se compromete a:

- A. Impartir en tiempo y forma el curso en línea denominado "Administración de proyectos emprendedores para niños" al tutor académico designado por **"LA UACH"**, mismo que dará inicio el diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
- B. Dar un adecuado seguimiento a la implementación de **"LA METODOLOGÍA"** por parte de **"LA UACH"**.
- C. Dar las asesorías necesarias para el buen desarrollo de **"LA METODOLOGÍA"**.
- D. Expedir a favor de **"LA UACH"** el comprobante fiscal que ampare la cantidad mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento.
- E. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con los asesores y tutores para la entrega de sus apoyos económicos, así como para la entrega del capital semilla y recurso para material de apoyo; liberando a **"LA UACH"** de cualquier obligación al respecto.
- F. En su caso, proporcionar información que el órgano de control del **INADEM**, requiera a través de **"LA UACH"**.
- G. Las demás que se desprendan del cuerpo del presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UACH".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, **"LA UACH"** se compromete a:

- A. Designar en tiempo y forma a los tutores y asesores requeridos para la implementación de **"LA METODOLOGÍA"**.
- B. Dar seguimiento a las actividades y obligaciones a cargo de los tutores y asesores de **"LA METODOLOGÍA"**, así como del curso en línea "Administración de proyectos emprendedores para niños".
- C. Integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con **"LA METODOLOGÍA"**.
- D. Entregar a **"LA FESE"** los reportes bimestrales y de impacto sobre el desarrollo de **"LA METODOLOGÍA"** de acuerdo con los indicadores, formatos de seguimiento y tiempos establecidos por **"LA FESE"**.
- E. Presentar la carta de aceptación de la escuela primaria y los documentos de los actores a la que hace mención **"LA METODOLOGÍA"**.
- F. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones.



SEXTA. COMPROBANTES FISCALES.

"LA FESE" se compromete a expedir y entregar a "LA UACH", en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de depósito de cada una de las cantidades descritas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el comprobante que reúna los requisitos que establecen las leyes en materia fiscal.

SÉPTIMA. AUDITORIAS.

"LA FESE" está de acuerdo en que los recursos otorgados por "LA UACH" para el cumplimiento del presente instrumento, podrán ser sujetos a auditoría por parte de esta o de cualquier otro organismo designado por las autoridades correspondientes; por lo que proporcionará, en el momento en que le sea requerida, la información relativa al cumplimiento de este convenio, siempre que dicho requerimiento se haya hecho por escrito y haya sido notificado a "LA FESE".

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o revelar, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, cualquier información, nombres, papeles, documentos, materiales o cualquier otra información relacionada con las operaciones de cada una de ellas; con excepción de que medie autorización expresa para ello o cuando aquella información reúna las siguientes características:

- a) Que sea del conocimiento público;
- b) Que con fecha posterior a este Convenio se vuelva del conocimiento público por actos ajenos a "LAS PARTES";
- c) Que la "LAS PARTES" la adquieran legalmente de cualquier tercero no obligado por el presente u otro convenio a mantenerla bajo confidencialidad, siempre y cuando lo demuestren con pruebas irrefutables;
- e) Que su divulgación la requiera cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental y, en ese caso, solamente después de haberle notificado inmediatamente a la otra Parte.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que hubieren generado cada una de ellas con anterioridad a la firma del presente instrumento, así como los que se generen con posterioridad, seguirán siendo exclusivos de su titular y por ningún motivo podrán ser reproducidos, publicados, editados, copiados, transmitidos, distribuidos o utilizados de forma alguna por las demás partes, sin la autorización previa y por escrito suscrita por los representantes legales de la parte titular.



DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO.

"LA FESE" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio de Concertación de Acciones, a la Lic. Francisca Bautista López.

"LA UACH" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio de Concertación de Acciones, a Lic. Julia Marisela Rico García, Jefa de la Unidad de Vinculación Interna del Departamento de Vinculación de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón o patrón sustituto.

"LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a cada una de ellas, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las ordenes, subordinación y dependencia de ellas.

El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Concertación de Acciones, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismos que entrarán en vigor en la fecha en que las partes así lo acuerden, mismos que, una vez firmados, formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las



obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, "LAS PARTES" señalan como domicilio para recibirlas los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

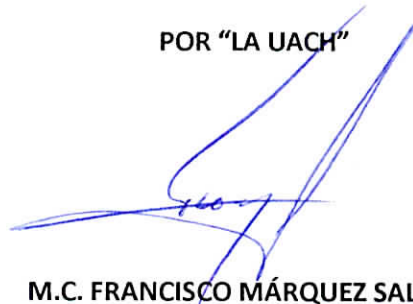
Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes por triplicado, el día 26 de noviembre de dos mil dieciocho.

POR LA "LA FESE"



LIC. JULIO CÉSAR CASTAÑÓN ESTRADA
APODERADO GENERAL

POR "LA UACH"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



LIC. SURYA ALZYRA ZAPATA SILVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018. CONSTE.....



Fundación
para la Primera
Empresa
Apoyamos, enseñamos y acompañamos a crecer



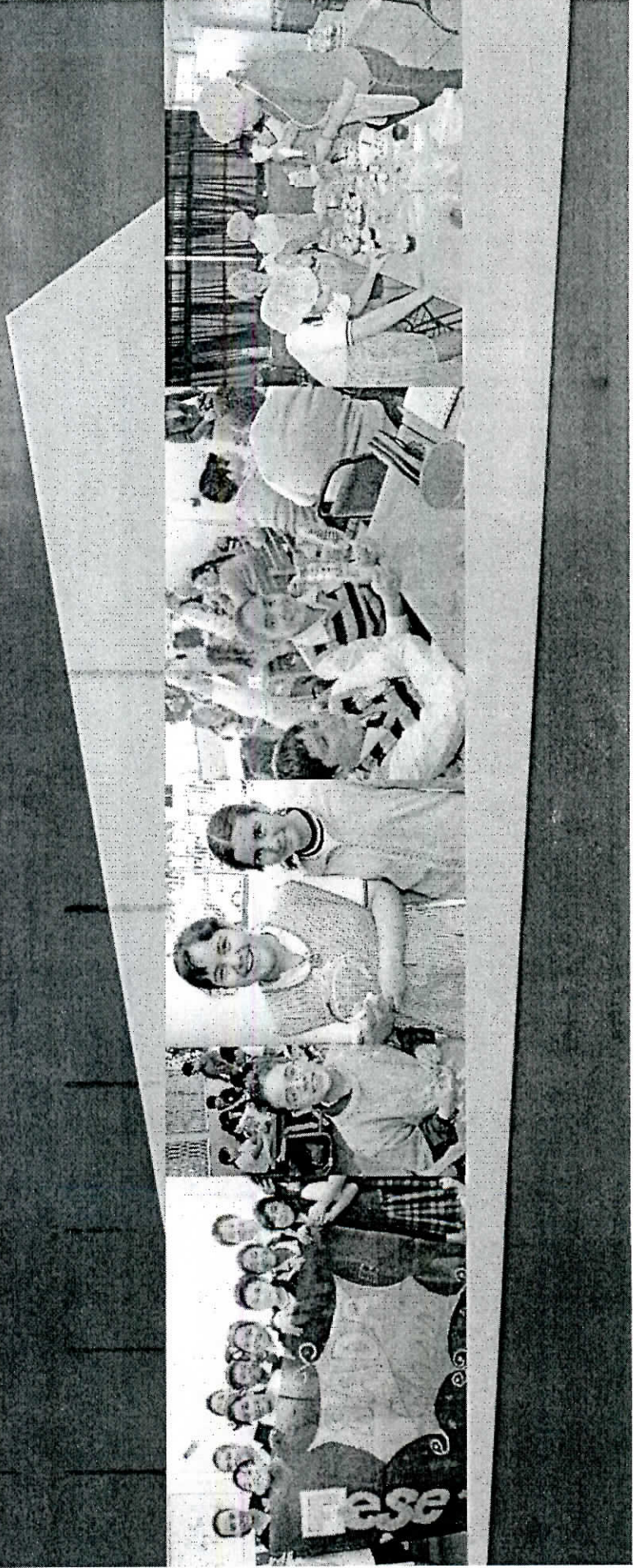
ANUIES



www.fese.org.mx

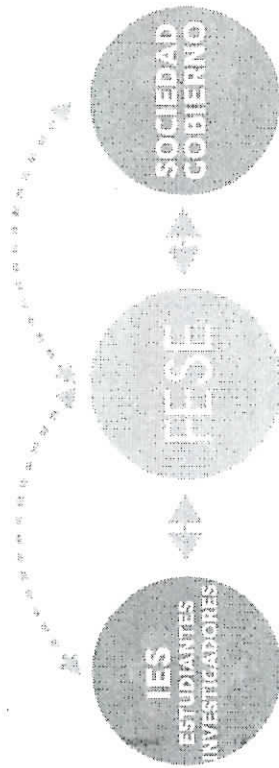
Mi primera empresa

"emprender jugando"



LA FESE

La FESE es una Asociación Civil **sin fines de lucro** creada a iniciativa de la **ANUIES (2008)** que promueve, gestiona y articula la vinculación de la oferta de la educación superior con las **demandas del sector productivo**.



ASAMBLEA GENERAL
PRESIDIDA POR EL SECRETARIO
GENERAL EJECUTIVO ANUIES



concamin



CONACYT



FUNDACION
UNIVERSIDAD-EMPRESA



uni>ersia



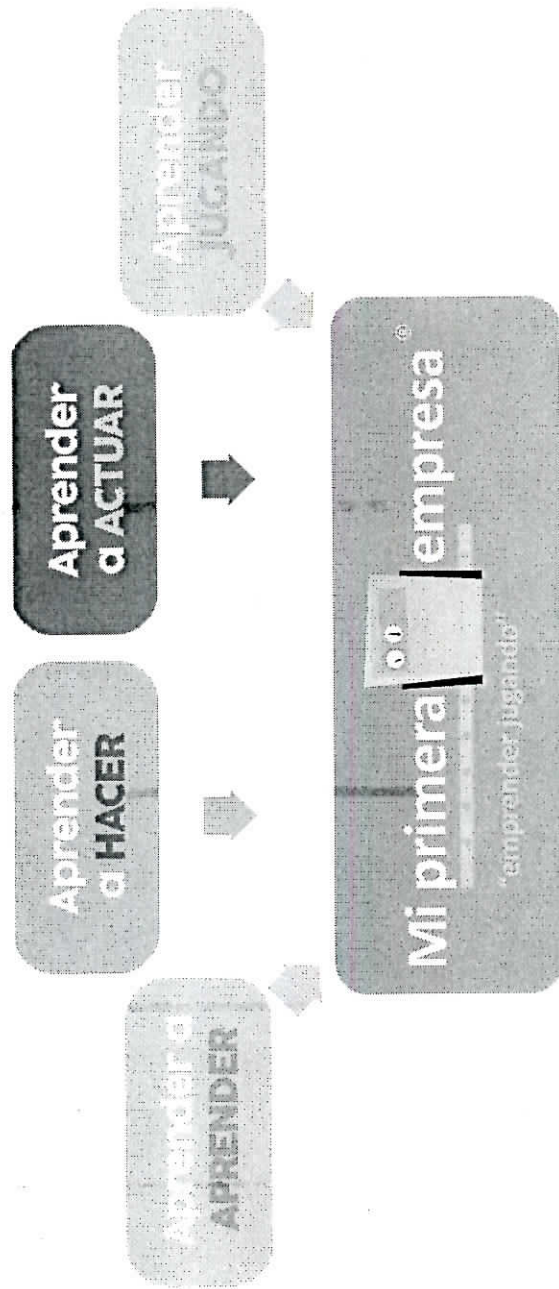
Universidad Autónoma
de Campeche



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

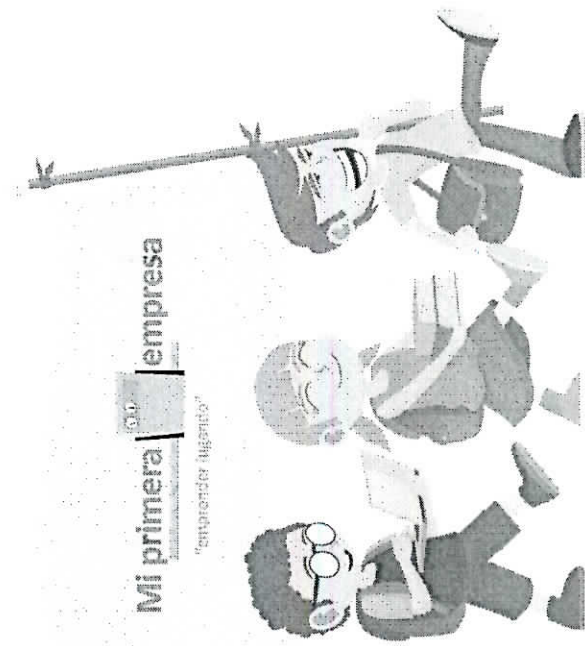
OBJETIVO

Programa que genera una nueva forma de pensar y actuar, fomentando la cultura emprendedora en niños de 5° y 6° grado de primaria con la asesoría de **estudiantes de educación superior** para crear una empresa con fines lúdicos.

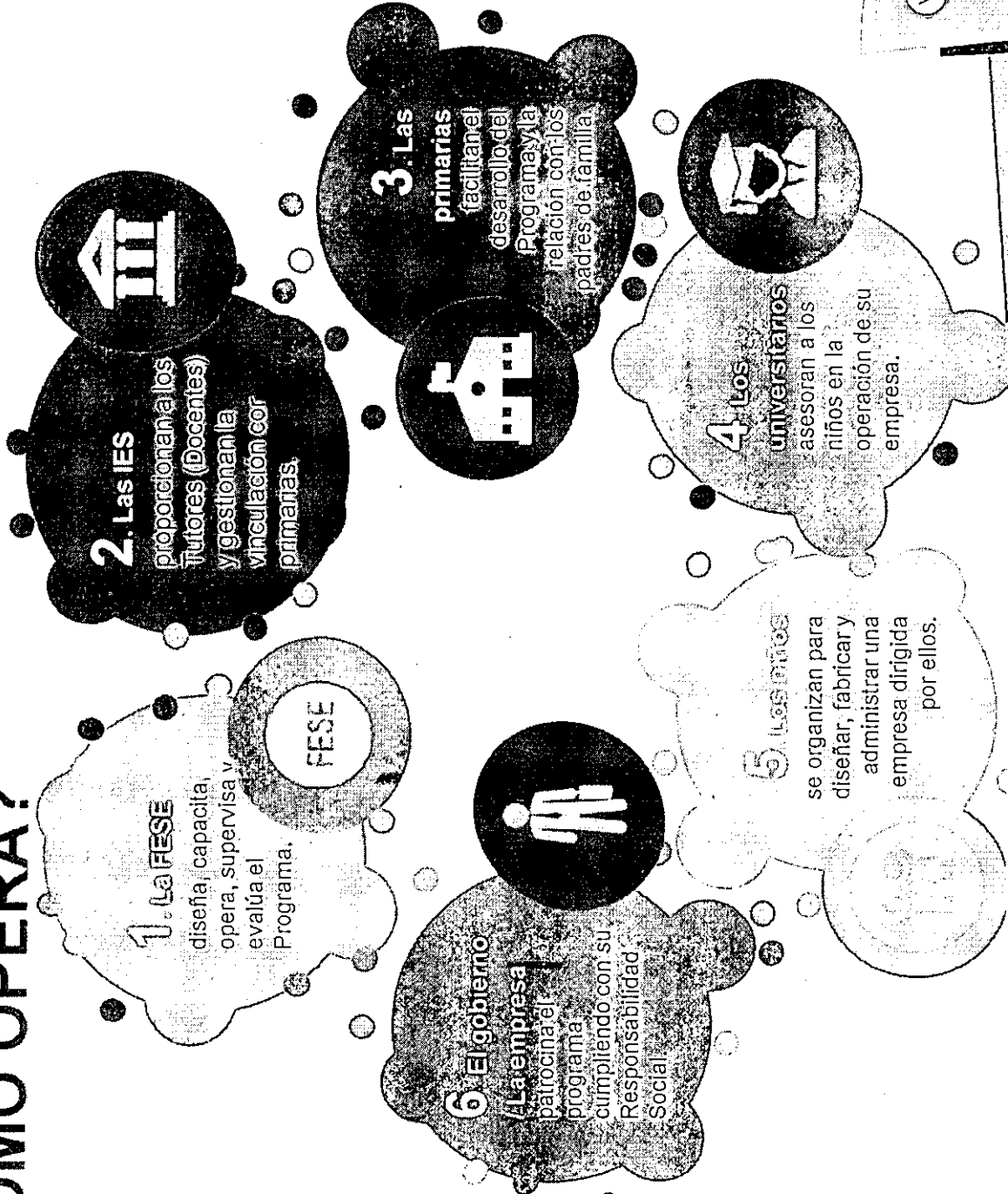


¿DE QUÉ SE TRATA?

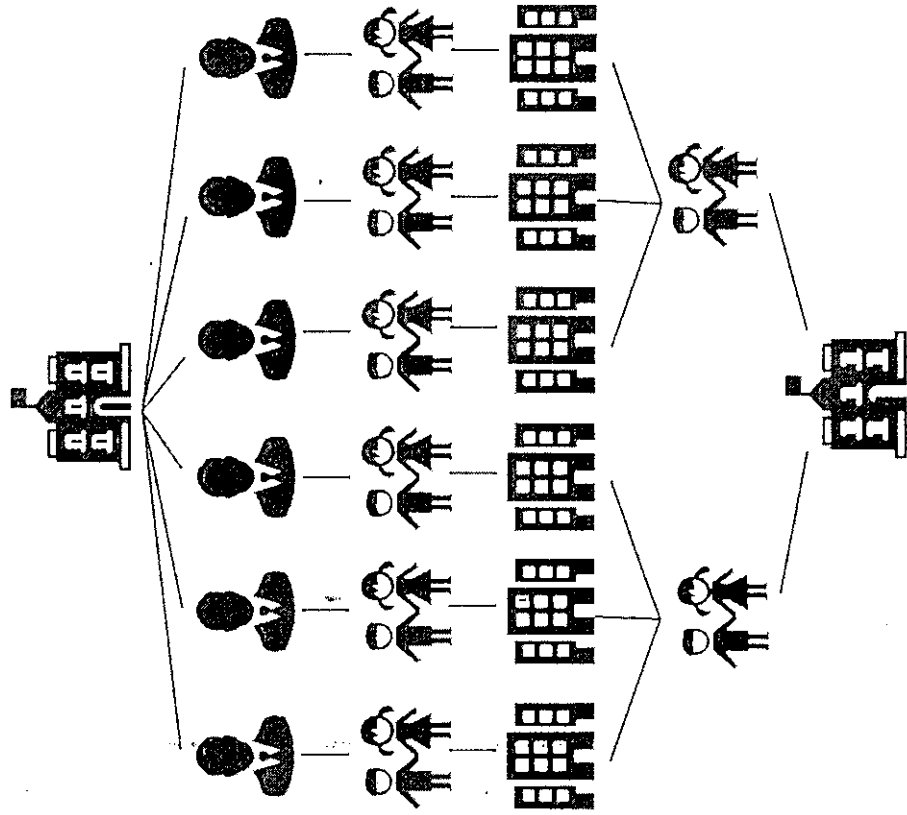
Programa diseñado por la FESE que opera desde el año 2009 con la finalidad de fomentar la cultura emprendedora en jóvenes **estudiantes de educación superior** quienes **asesoran a niños de 5° y 6° grado de primaria** para que diseñen un negocio con fines lúdicos, fabriquen un producto, lo comercialicen y administren los ingresos y egresos de la **empresa dirigida por ellos**, con el acompañamiento de un tutor docente universitario.



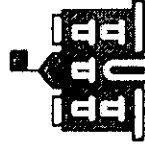
¿CÓMO OPERA?



¿QUIÉNES INTERVIENEN?



ACTORES:



Instituciones de Educación Superior (IES): participan con docentes y estudiantes.



Asesores universitarios: orientan a los niños en la creación de una empresa.



Equipos de 10 niños: crean una empresa, fabrican, administran y venden sus productos.



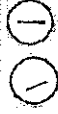
Proyectos de empresas: dirigida por niños, con fines lúdicos.



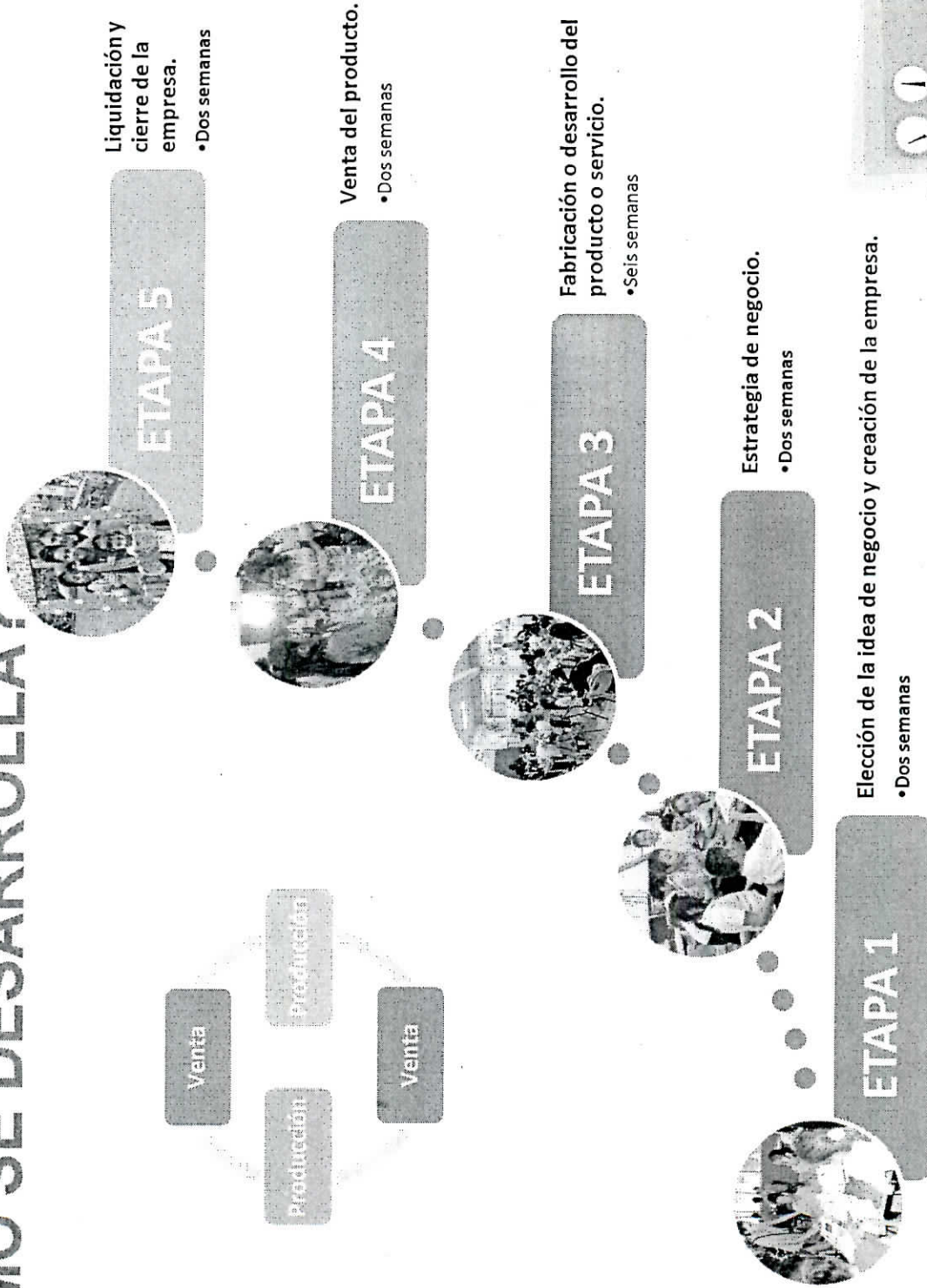
Grupo de 5to. Y 6to. año de primaria: es la población a la que se dirige el Programa.



Escuela primaria: facilitan el desarrollo del Programa y se benefician del mismo.




¿CÓMO SE DESARROLLA?



RESULTADOS 2009 - 2017

 **296**
Primarias
beneficiadas

 **2,347**
Universitarios
participantes

 **2,345**
Empresas
dirigidas por
niños

 **79**
Instituciones
de educación
superior

18,596
Niños
atendidos



¿CUÁNTO SE INVIERTE?

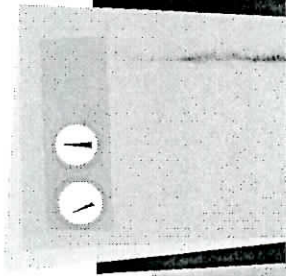
APOYOS CORRESPONDIENTES POR ESCUELA PRIMARIA

APOYOS POR ESCUELA PRIMARIA

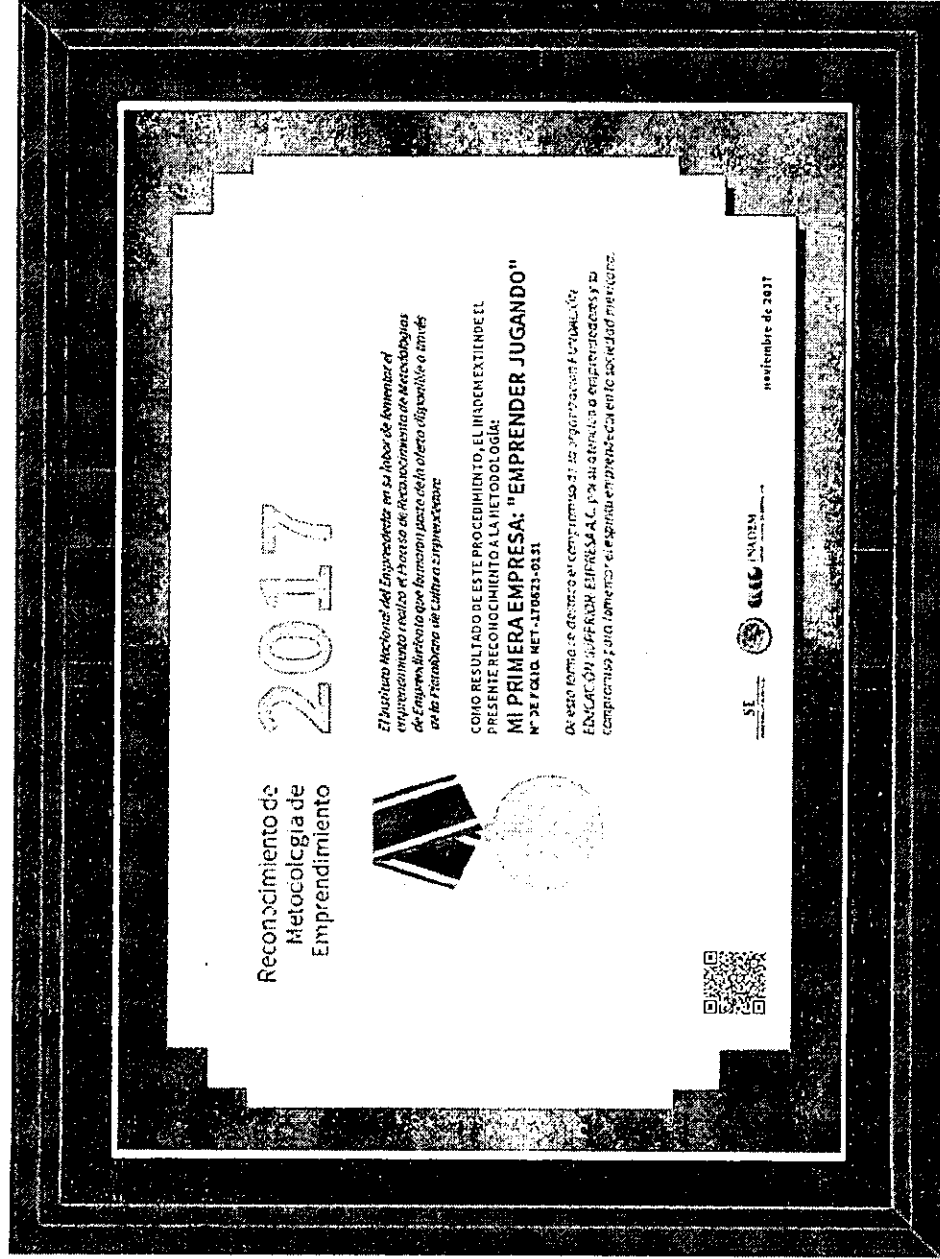
- \$ 9,000.00 = Capital Semilla (\$1,500 x 6 empresas).
 - \$ 8,000.00 = Apoyo único a Tutor.
 - \$36,000.00 = Beca Asesores (\$6,000 X 6 asesores).
 - \$ 2,850.00 = Material didáctico, equipo de apoyo y espacios para la implementación del Programa.
 - \$10,500.00 = Curso en línea (30 hrs.), asistencia y acompañamiento programático e informe técnico.
- \$66,350.00**

APOYO POR ESCUELA PRIMARIA \$66,350.00
(precio sin I.V.A.)

RECONOCIMIENTO



RECONOCIMIENTO



Reconocimiento de
Metodología de
Emprendimiento

2017



El Instituto Nacional del Emprendedor en su labor de fomentar el emprendimiento realizó el Proceso de Reconocimiento de Metodologías de Emprendimiento que formará parte de la oferta disponible a través de la Plataforma de Cultura e Innovación.

COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, EL INSUREN ENTREGA EL
PRESENTE RECONOCIMIENTO A LA METODOLOGÍA:
MI PRIMERA EMPRESA: "EMPRENDER JUGANDO"
N.º DE FOLIO: MET-170823-0121

De esta forma se destaca el compromiso de las organizaciones APROVALSA,
EDUCACIÓN SUPERIOR EMPRESA S.L. por su dedicación a emprendedores y su
compromiso para fomentar el espíritu emprendedor en la sociedad mexicana.



11 noviembre de 2017

11



Fundación
Educación Superior
Empresa

Aprender, emprender e innovar

www.fese.org.mx

Tel: +52 55 4626 8266
Ext. 8261, 8259

Ixcateopan 261, Col. Sta. Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez,
C.P. 03310, Ciudad de México.



fese



@fese_mx